

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), que llegó en la mañana de ayer a la ciudad de San Sebastián, continúa sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE EXAMEN DE CUENTAS MUNICIPALES

CIRCULAR

Cumpliendo lo preceptuado en la Real orden de 25 de Enero último, las cuentas que a continuación se expresan han obtenido fallo aprobatorio.

Partido de Alcalá de Henares

PUEBLOS	EJERCICIOS
Cobeña.....	1897-98 y 99-900.
Fresno de Torote.....	1886-87, 88-89, 89-90, 90-91, 91-92, 93-94, 94-95, 97-98, 98-99 y 99-900.
La Olmeda de la Cebolla.....	1892-93, 93-94, 97-98 y 98-99.
Meco.....	1890-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Mejorada del Campo.....	1898-99 y 99-900.
Paracuellos de Jarama.....	1891-92, 92-93, 94-95, 95-96 y 96-97.
Pozuelo del Rey.....	1890-91, 92-93 y 99-900.
Ribatejada.....	1886-87, 93-94, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Ribas de Jarama.....	1886-87, 87-88, 88-89, 89-90, 95-96, 98-99 y 99-900.
Santos de la Humosa.....	1891-92, 93-94, 96-97, 98-99 y 99-900.
Torres.....	1886-87, 87-88, 88-89, 89-90, 91-92, 93-94, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Torrejón de Ardoz.....	1898-99 y 99-900.
Valdelecha.....	1891-92 y 92-93.
Valdeavero.....	1887-88, 88-89, 89-90, 90-91, 92-93, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Valverde.....	1897-98, 98-99 y 99-900.
Vellilla de San Antonio.....	1897-98, 98-99 y 99-900.
Villar del Olmo.....	1890-91, 92-93, 97-98, 98-99 y 99-900.

Partido de Colmenar Viejo

Becerril de la Sierra.....	1887-88.
Chozas de la Sierra.....	1890-91, 92-93, 94-95, 96-97 y 98-99.
Fuencarral.....	1888-89, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Gudalix.....	1886-87, 87-88, 91-92 y 92-93.
Hortaleza.....	1886-87, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Hoyo de Manzanares.....	1891-92, 92-93, 93-94, 94-95, 97-98, 98-99 y 99-900.
Manzanares el Real.....	1887-88, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Miraflores de la Sierra.....	1889-90.
Moralzarzal.....	1896-97.
Navacerrada.....	1886-87, 87-88, 88-89, 91-92, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
San Agustín.....	1895-96, 96-97, 97-98 y 98-99.
San Sebastián de los Reyes.....	1886-87, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
Valdepiélagos.....	1896-97.

Partido de Chinchón

Estremera.....	1886-87, 87-88 y 88-89.
Morata de Tajuña.....	1888-89.
Perales de Tajuña.....	1894-95.
Valdaracete.....	1897-98, 98-99 y 99-900.
Valdelaguna.....	1892-93, 93-94, 94-95, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Villacanejos.....	1097-98.
Villamanrique de Tajo.....	1886-87, 87-88, 88-89, 89-90, 92-93, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.

Partido de Getafe

Casarrubuelos.....	1891-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Ciempozuelos.....	1896-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Cubas.....	1886-87, 88-89 y 91-92.
Humanes.....	1896-97, 97-98, 98-99 y 99-900.

PUEBLOS

EJERCICIOS

Leganés.....	1891-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
Moraleja.....	1895-96, 96-97, 97-98 y 99-900.
Móstoles.....	1898-99 y 99-900.
Parla.....	1886-97, 88-89, 89-90 y 99-900.
Pinto.....	1896-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
San Martín de la Vega.....	1886-87 y 87-88.
Serranillos.....	1898-99 y 99-900.
Titulcia.....	1892-93, 93-94, 94-95 y 95-96.
Torrejón de la Calzada.....	1887-88, 91-92, 92-93, 95-96, 96-97, 97-98 y 98-99.
Torrejón de Velasco.....	1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
Valdemoro.....	1886-87 y 88-89.
Villaverde.....	1887-88, 88-89, 91-92, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.

Partido de Navalcarnero

Boadilla del Monte.....	1891-92.
Pozuelo de Alarcón.....	1891-92, 92-93, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Quijorna.....	1897-98 y 98-99.
Villanueva de la Cañada.....	1894-95, 96-97, 97-98 y 98-99.
Villanueva de Perales.....	1887-88, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Villaviciosa de Odón.....	1888-89, 89-90, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.

Partido de San Lorenzo

Colmenar del Arroyo.....	1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
Cercedilla.....	1889-90, 90-91, 95-96 y 96-97.
El Escorial.....	1890-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
Guadarrama.....	1895-96.
Los Molinos.....	1894-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Majadahonda.....	1896-97 y 97-98.
Robledo de Chavela.....	1895-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
San Lorenzo.....	1886-87.
Villanueva del Pardillo.....	1899-900.

Partido de San Martín de Valdeiglesias

Rozas de Puerto Real.....	1892-93.
---------------------------	----------

Partido de Torrelaguna

Garganta.....	1895-96 y 98-99.
Gascones.....	1886-87, 90-91, 93-94, 97-98, 98-99 y 99-900.
Horcajuelo.....	1899-900.
La Aceveda.....	1889-90, 92-93, 97-98 y 99-900.
La Cabrera.....	1895-96, 96-97 y 98-99.
La Hiruela.....	1893-94, 94-95, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Lozoyuela.....	1888-89, 89-90, 94-95 y 98-99.
Madaroc.....	1892-93, 97-98, 98-99 y 99-900.
Mangirón.....	1891-91, 92-93, 93-94, 97-98, 98-99 y 99-900.
Montejo de la Sierra.....	1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Paredes de Buitrago.....	1891-92, 92-93 y 99-900.
Patones.....	1898-99 y 99-900.
Pinilla del Valle.....	1887-88, 88-89, 90-91, 91-92, 92-93, 97-98, 98-99 y 99-900.
Piñuécar.....	1895-96 y 99-900.
Prádena del Rincón.....	1892-93, 93-94, 94-95 y 95-96.
Puebla de la Mujer Muerta.....	1889-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 95-96 y 99-900.
Rascafría.....	1887-88, 88-89, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 94-95, 95-96 y 96-97.
Serrada.....	1886-87, 90-91, 93-94, 94-95, 95-96, 99-900.
Sieteiglesias.....	1898-99 y 99-900.
Somosierra.....	1897-98.
Valdemanco.....	1892-93, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-900.
Venturada.....	1890-91, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 97-98.

Cuentas que obtendrán fallo aprobatorio cuando los Ayuntamientos aporten en papel de pagos al Estado los reintegros que se consignan en la siguiente relación:

PUEBLOS	EJERCICIOS	REINTEGROS Ptas. Cts.
Partido de Alcalá de Henares		
Fresno de Torote.....	1892-93.....	11
Meco.....	1888-89.....	11 10
	1889-90.....	14 40
	1897-98.....	15
Pozuelo del Rey.....	1898-99.....	19

PUEBLOS	EJERCICIOS	REINTEGROS	
		Pts.	Cts.
	1892-93.....	11	30
	1893-94.....	9	30
Ribas de Jarama.....	1894-95.....	8	
	1896-97.....	6	40
	1897-98.....	7	20
Santos de la Humosa.....	1894-95.....	12	
	1895-96.....	10	20
Partido de Colmenar Viejo			
	1897-98.....	21	90
Chozas de la Sierra.....	1899-900.....	7	
	1893-94.....	8	30
	1894-95.....	11	30
	1895-96.....	11	
Guadalix de la Sierra.....	1896-97.....	12	50
	1897-98.....	8	35
	1898-99.....	12	45
	1899-900.....	10	10
Partido de Getafe			
Parla.....	1890-91.....	3	50
Partido de Navalcarnero			
	1892-93.....	10	63
	1893-94.....	8	20
Quijorna.....	1894-95.....	7	60
	1895-96.....	10	20
	1896-97.....	11	
	1899-900.....	9	80
Villanueva de la Cañada.....	1899-900.....	7	60
	1886-87.....	7	10
	1887-88.....	8	85
Villaviciosa de Odón.....	1897-98.....	7	40
	1898-99.....	7	30
	1899-900.....	7	90
Partido de San Lorenzo			
Cercedilla.....	1891-92.....	10	65
	1892-93.....	10	70
	1897-98.....	9	
Colmenar del Arroyo.....	1898-99.....	9	80
	1899-900.....	8	20
	1885-86.....	10	50
	1886-87.....	12	70
	1887-88.....	8	80
	1888-89.....	14	95
Colmenarejo.....	1889-90.....	15	75
	1890-91.....	11	35
	1891-92.....	12	90
	1893-94.....	8	50
	1894-95.....	16	50
	1895-96.....	13	60
	1897-98.....	17	20
Fresnedillas.....	98-99.....	10	60
	99-1908.....	9	10
Guadarrama.....	92-93.....	14	75
Los Molinos.....	88-89.....	15	05
	95-96.....	24	70
Majadahonda.....	98-99.....	21	
	99-1900.....	16	
Torrelodones.....	87-88.....	7	
	87-88.....	8	50
	88-89.....	8	90
	89-90.....	8	50
Valdemaqueda.....	90-91.....	8	15
	91-92.....	7	70
	92-93.....	8	70
	93-94.....	7	20
Valdemorillo.....	92-93.....	13	70
	99-1900.....	6	20
	92-93.....	18	40
	93-94.....	18	10
Villanueva del Pardillo.....	94-95.....	17	60
	95-96.....	17	70
	96-97.....	17	70
Partido de Torrelaguna			
Garganta.....	1899-90.....	10	20
	93-94.....	7	
Horcajuelo.....	94-95.....	11	
	97-98.....	7	
	98-99.....	9	30
	90-91.....	8	10
La Acebeda.....	94-95.....	9	85
	95-96.....	8	40
	97-94.....	13	80
La Cabrera.....	94-95.....	15	40
	97-98.....	9	50
	93-94.....	9	20
Lozoyuela.....	95-96.....	9	
	96-97.....	9	10
	97-98.....	8	90
	93-94.....	8	10
	94-95.....	9	
Madarcos.....	95-96.....	8	80
	96-97.....	7	10
	98-99.....	8	30
Mangirón.....	96-97.....	15	
Prádena del Rincón.....	98-99.....	13	
	97-98.....	12	
Puebla de la Mujer Muerta.....	98-99.....	14	
	97-98.....	12	
Paredes de Buitrago.....	98-99.....	11	
Piñuécar.....	97-98.....	12	20
	92-93.....	9	30
Serrada.....	89-97.....	10	
	97-98.....	9	
	98-99.....	10	
Venturada.....	96-97.....	12	30
Valdemanco.....	95-96.....	11	50

Cuentas que por haber aportado los respectivos Ayuntamientos los reintegros en papel de pagos al Estado, y en la cuantía señalada en la Circular que se publicó en el BOLETIN de 20 de Abril próximo pasado, han merecido fallo aprobatorio definitivo:

PUEBLOS	EJERCICIOS
Buitrago.....	1884-85, 87-88, 88-89, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
Colmenar del Arroyo.....	1887-88, 88-89, 89-90, 90-91 y 91-92.
Daganzo.....	1892-93, 93-94, 94-95 y 95-96.
La Acebeda.....	1893-94 y 96-97.
Lozoyuela.....	1890-91 y 99-900.
Patones.....	1893-94.
Pozuelo del Rey.....	1886-87, 87-88, 88-89, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
Villamanta.....	1897-98.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en consonancia con lo que determina la regla 8.ª de la citada Real orden.
Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace mas de un año en los Almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejan de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 6 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Le que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse en los tres días antes del señalado para su enagenación.
Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 11 de Mayo de 1905

Señores que asistieron:
Díaz Agero (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Izquierdo, Hevia, Reixa, Pérez Maguán y Montoya.
Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia de D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias de actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1905

Buenavista

Núm. 11.—Francisco Díaz Mackenúa.—Soldado por haber resultado útil.

Congreso

Núm. 26.—Carlos Bedley Benito.—Inútil. Excluido temporalmente.
103.—Nicasio José Barrio Bravo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Centro

Núm. 50.—Carlos Olana Raigón.—Inútil. Excluido temporalmente.
248.—José Uruñuela Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 174.—José Gallardo Cazorla.—Soldado por haber resultado útil.

Hospital

Núm. 19.—Pedro de la Fuente Escudero.—Soldado por haber resultado útil.

267.—Antonio Urrea Cobo.—Inútil. Excluido temporalmente.

323.—Antonio Alvarez Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 93.—Francisco Pujalte Monsell.—Inútil. Excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 177.—Isidro del Río Mullor.—Inútil. Excluido temporalmente.

Colmenar Viejo

Núm. 28.—Gabriel de la Fuente Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Alcorcón

Núm. 4.—Julián Plaza Orgáz.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

Batres

Núm. 1.—Isidro Pérez Herrera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Carabanchel Alto

Núm. 1.—Luis de Miguel Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Facundo Muñoz Marlo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Carabanchel Bajo

Núm. 1.—Juan López Bonillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Vicente Godofredo Martínez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Ginés Eulalio Meca Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Manuel Santiago Moltó Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Manuel Bernardino Alfonso Cristóbal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—Demetrio Gómez González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

19.—José Guzmán Camino.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

20.—Eustasio García Gutiérrez.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.

25.—Juan Antonio de la Prida Jorral.—Util condicional.
 26.—Wenceslao González Casero.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido.
 32.—Angel Olmedo Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 33.—Isidro Garnacho Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 36.—Manuel Barcia González.—Pendiente.
 37.—Eustasio Porcujada Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 47 de la Ley.

Ciempozuelos

Núm. 2.—Leoncio Huete Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 3.—Hermenegildo de San José Sánchez.—Reclámese certificación al Manicomio de Ciempozuelos.
 10.—Celedonio Fernández Alquezar.—Reclámese certificación al Manicomio de Ciempozuelos.
 12.—Marcelo González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 19.—Leandro Heras Millán.—Soldado comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Fuenlabrada

Núm. 9.—Serapio de la Vieja Blanco.—Pendiente. Reconocido el padre para el trabajo.
 11.—Francisco de la Vieja Fariñas.—Soldado por haber cesado en la excepción.
 14.—Zacarías Pérez Romeral.—Soldado por haber cesado en la excepción.
 16.—Telesforo Escolar Alonso.—Reconocido el padre impedido para el trabajo.—Pendiente.
 17.—Juan Montero Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso tercero del art. 87 de la Ley.
 18.—Cipriano González Sáenz.—Reclámese certificación del hermano Eugenio que sirve en el Regimiento de Telégrafos.
 20.—José Verde del Peso.—Pendiente de talla.
 22.—Isaac Martín Galán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 23.—Justo Varela Hurtado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Getafe

Núm. 7.—Eusebio Muñoz Martínez (conocido por Mariano).—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 9.—Miguel de Junes Ocaña Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 15.—Julio Blanco Zapatero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 18.—Jacinto del Alamo Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 19.—Francisco Gasco Merlo.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.
 20.—José María Vázquez Huete.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'567 milímetros.
 21.—José Alvaro Gonzalo Prieto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 23.—Santiago Díaz Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 24.—Julían García Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 32.—Brígido de Mora Guzmán.—Soldado por haber retirado su alegación.
 35.—Tomás Merlo Deleyto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 39.—Antero Benito Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Griñón

Núm. 2.—Modesto González Banero.—Pendiente.
 7.—Joaquín Navarro Cubas.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Reemplazo de 1903.—REVISION*Carabanchel Alto*

Núm. 1.—Mariano Antonio Martiáñez Cabrera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 8.—José Rufo Alonso Arenillas.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
 17.—Manuel González García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Casarrubuelos

Núm. 6.—Antonio Palomeque Tartola.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Ciempozuelos

Núm. 7.—Victoriano Melones Belinchón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 15.—Emilio Ors Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 16.—Mamerto Rodríguez Pantoja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 18.—Benito Barrios Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 22.—Abdón Ors Espada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 25.—Aquilino Hernández Hernández.—Reclámese certificación de este mozo al Manicomio de Ciempozuelos.
 26.—Santiago González Ortíz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cubas

Núm. 1.—Valeriano José Naranjo Tartajo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Carabanchel Bajo

Núm. 4.—Melitón Grau Olalla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 5.—Víctor Ferrer Navarro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 10.—Felipe Santiago Maestre Peláez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 11.—Daniel Ezequiel de las Heras Ovejero.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 13.—Prudencio Muñoz Salazar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 18.—Agustín Dionisio Aguado Galván.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 22.—Fabián Rodríguez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 27.—José Martínez Barrios.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.
 32.—José Antonio Sevilla Benavente.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'554 mm.

Fuenlabrada

Núm. 7.—Delmiro León Montero Naranjo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
 10.—Guillermo Escolar Fuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 13.—Anacleto Jacinto García del Va-

lle.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

14.—Lucio González Ocaña.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 15.—Alejandro Alonso Alfaro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Getafe

Núm. 6.—Celestino Martín Martiáñez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 7.—Francisco Sacristán López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 14.—Emilio Garrote Benavente.—Talla: 1'427 mm. Continúa excluido temporalmente.
 20.—Vicente Candelas Salazar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 23.—Luis Vara Herreros.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION*Alcorcón*

Núm. 3.—Remigio Gómez Ollas.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 4.—Deogracias Manuel Pontes Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 5.—Cándido Jerónimo García Vergara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Carabanchel Alto

Núm. 1.—Antonio Martín Solana.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 7.—Esteban Federico Martiáñez Echevarría.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 8.—Simeón Jesús Amaro.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
 10.—Felipe Martínez Merino.—Reclámese certificado al Instituto de San José.
 13.—José Baeza Liberal.—Talla: 1'542 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 17.—Prudencio Gutiérrez Navarro.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Carabanchel Bajo

Núm. 1.—Clemente Guzmán Clavero.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 4.—Isidoro Tomás Tejera Torrejón.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 9.—Vicente Rodríguez Carrillo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 10.—Manuel Rafael Castán González.—Talla: 1'533 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 13.—Juan Sebastián Expósito.—Talla: 1'526 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 15.—Cirilo Matías Díaz Canadillas.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 27.—Santos Fernando Benito Galle-

go.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

31.—Miguel Villarroel Horta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

32.—Juan Sánchez Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

35.—Modesto García Jofé.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Casarrubuelos

Núm. 3.—Socorro Vara Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Ciempozuelos

Núm. 2.—Gabriel Gayo Manzanares.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Francisco Maroto Pascual.—Pendiente.

5.—Abrahán Rodríguez Zarzalejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

8.—Juan Clemente Sánchez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

17.—Ignacio Martínez Rajado.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

18.—César Tena Pulido.—Pendiente.

22.—Florencio Román Trompeta Cerceño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

23.—Angel Francisco Pascual Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

26.—Baltasar Maroto Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Fuenlabrada

Núm. 1.—Manuel Montero Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

3.—Eladio Alonso González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Felipe Pérez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

6.—Pedro Martín González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

9.—Hipólito Alonso Herrero.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Getafe

Núm. 18.—Mateo Federico Vara Bilbao.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

31.—Justo Benavente Gutiérrez.—

— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Griñón

Núm. 3.—Daniel Fernández García. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Julián Barrero Díaz. — Talla: 1'535 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1901—REVISION

Pinto

Núm. 8.—Emeterio Rico Bejarano. — Soldado por haber cesado la excepción.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración en la instancia promovida por Joaquín Cañete Boronat, núm. 98 del sorteo de 1904, distrito del Hospital, en solicitud de que se falle nuevamente la excepción alegada por haber dado con el paradero de su cuñado, cuya fe de vida faltaba, habiéndose por esto declarado soldado; que con arreglo á los artículos 98, 125 de la Ley y 127 del Reglamento, para su ejecución procede desestimar la citada instancia.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tienen la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Díaz Agero.—El Secretario, Simón Viñals.

244.—198.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

Se abre información pública por término de treinta días hábiles á contar del en que aparezca el presente anuncio en los periódicos oficiales para que cuantos se consideren con derecho entablen las reclamaciones oportunas contra el proyecto de un tranvía eléctrico presentado por D. José Algívez Pérez, cuyo trazado comienza en la Glorieta de Atocha, siguiendo por los Paseos de Santa María de la Cabeza, del Canal, Yserías é Imperial, terminando en el de los Pontones.

A tales efectos se halla el expediente á disposición de quien desee examinarlo todos los días laborables, de doce á dos en el Negociado 4.º de la Secretaría. — El Secretario, Francisco Ruano.

63.—4.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Leopoldo Ruiz Trillo, Capitán Ayudante del Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de abintestato instruido por el fallecimiento del Capellán Mayor, D. Cándido Sánchez Hidalgo.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Domingo Ballester, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca ad este Juzgado, sito en el Cuartel de los Doks, y en el local que ocupa el Regimiento arriba indicado, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1905.—Leopoldo Ruiz Trillo.

85.—5.

D. José Díaz Velasco, primer Teniente del Regimiento Infantería de Wad-Rás núm. 50, y Juez Instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este Regimiento Manuel Castañer Navas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Castañer Navas, natural y vecino de Madrid, de veinte años de edad, soltero, estudiante y en la actualidad soldado de la segunda Compañía del segundo Batallón de este Cuerpo, hijo de Eduardo y Asunción, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y frente regular, color sano, aire marcial, de 1'590 mm., de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en esta ciudad, cuartel de Mendigorría, á responder á los cargos que le resulten en el procedimiento que se le sigue por la falta mencionada; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por lo expuesto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto y requiero y de mi parte les pido y encargo practiquen activas gestiones para la busca y captura del soldado repetido y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente en Alcalá de Henares á 16 de Mayo de 1905.—José Díaz Velasco.

31.—2.

ALCALA DE HENARES

D. Tulio López Ruiz, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Wad-Ras núm. 50, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas para asistir á las últimas maniobras se instruye contra el Cabo de este Cuerpo, Mariano Bernal Herrero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Bernal Herrero, hijo de Mariano y Cecilia, natural de Zaragoza, de veintiseis años de edad, de oficio comerciante, soltero, estatura 1'620 milímetros vecindado en Calatayud, provincia de Zaragoza; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color

sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días á contar desde desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Madrid comparezca á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorría de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido Mariano Bernal Herrero, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Mayo de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Tulio López.

42.—3.

GUIA (GRAN CANARIA)

D. Gonzalo Gómez Abad, primer Teniente del Regimiento Infantería de Guía y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de dicho Regimiento, Antonio Alarcón López, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado Antonio Alarcón López, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, hijo de José y de Luisa, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio cajista de coches, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1'640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, núm. 40, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Guía (Gran Canaria) á 9 de Mayo de 1905.—Gonzalo Gómez.

32.—2.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, de José Martínez Rodríguez, se cita al mismo, que dijo ser natural de Castanedo (Oviedo), de treinta y cuatro años, casado, agnador, que dijo vivir en la calle de Claudio Cuello, núm. 39, piso 1.º, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos foren-

ses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 20 de Mayo de 1905.—V.º B.º Manuel del Valle.—El Escribano, P. H. Ernesto Calderón,

75.—4.

HOSPICIO

En virtud de providencia de veinticinco del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Alejandro Villegas, contra D. Francisco Ubeda, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día doce de Junio próximo á las once de su mañana, diferentes muebles, juguetes y efectos por la cantidad de cinco mil novecientos cuarenta y dos pesetas en que han sido tasados, debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma antes indicada.

Madrid veintiseis de Mayo de mil novecientos cinco.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

45.—P.

COMISION LIQUIDADORA DE LA Guardia Civil de Ultramar EN CUBA Y PUERTO RICO

Primer Negociado

Habiendo sufrido estravio el abonaré núm. 158, expedido por la disuelta Comandancia de Matanzas en 30 de Diciembre de 1898, á favor del Cabo que fué de la misma, Marcial Castro García, por valor de 154 pesos. 95 centavos, importe de sus alcances, se hace público por este medio á los efectos de la R. O. de 27 de Octubre de 1887, C. L. núm. 443, para la expedición del duplicado de dicho abonaré, lo cual se llevará á cabo, si en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna.

Madrid 23 de Mayo de 1905.—El Teniente Coronel Jefe, Lope Rodríguez de Mesa.

72.—4.

NUEVA

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Domicilio Social: Alcalá, 4, segundo izquierda
Se convoca por segunda vez á Junta general extraordinaria, la que se celebrará el día diez y seis del próximo mes de Junio, á las nueve de la noche, en el domicilio de la Sociedad, con el objeto de discutir y aprobar el proyecto de reforma de sus Estatutos, que presentará el Consejo y dar cuenta éste del estado de los asuntos sociales.

V.º B.º—El Presidente, Antonio García Escobar.—El Secretario, Enrique A. Ossorio.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182